



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 124 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima, 26 MAYO 2016

VISTA:

La Resolución Directoral Ejecutiva Nº 45-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 45-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA, se reconoció como Crédito Devengado a favor del Consorcio conformado por MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, y MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, el importe total de S/23,446.46 (Veinte y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis con 46/100 soles) y \$50,783.09 (Cincuenta mil setecientos ochenta y tres con 90/100 dólares americanos), correspondiente al servicio del programa de seguros patrimoniales y personales en cumplimiento al Contrato Nº 018-2013-AG-AGRO RURAL y Contrato Nº 081-2015-MINAGRI-AGRO RURAL;

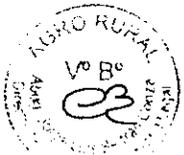
Que, mediante Memorandum Nº 1524-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM, la Oficina de Administración, solicita rectificar el artículo primero de la Resolución Directoral antes mencionada, para facilitar la fase de compromiso en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF; ya que se requiere que los importes sean reconocidos de acuerdo a los contratos celebrados con el referido Consorcio;

Que, el error material en la Resolución Directoral Nº 45-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA es posible rectificar de oficio, adoptando la formalidad del acto originalmente emitido, conforme a lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente para proceder a su rectificación;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Directoral Nº 45-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA, de fecha 07 de marzo de 2016, en el extremo que menciona la obligación de pago, en los términos siguientes:



DICE:

Artículo Primero: Reconocer como crédito devengado a favor del Consorcio conformado por MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, y MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, el importe total de S/23,446.46 (Veinte y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis con 46/100 soles) y \$50,783.09 (Cincuenta mil setecientos ochenta y tres con 90/100 dólares americanos), correspondiente al servicio del programa de seguros patrimoniales y personales en cumplimiento al Contrato N° 018-2013-AG-AGRO RURAL y Contrato N° 081-2015-MINAGRI-AGRO RURAL.

DEBE DECIR:

Artículo Primero: Reconocer como crédito devengado a favor del Consorcio conformado por MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, y MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, el importe total de S/3,327.50 (Tres mil trescientos veintisiete con 50/100 soles) y \$454.61 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro con 61/100 dólares americanos), en cumplimiento del Contrato N° 018-2013-AG-AGRO RURAL; y S/20,118.96 (Veinte mil ciento dieciocho con 96/100 soles) y \$50,328.48 (Cincuenta mil trescientos veintiocho con 48/100 dólares americanos), en cumplimiento del Contrato N° 081-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente al servicio del programa de seguros patrimoniales y personales.

Artículo 2.- Déjese a salvo las demás Disposiciones que contiene la Resolución Directoral N° 45-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA.

Artículo 3.- Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y la Unidad de Contabilidad, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ECON. JOSÉ ANGELLO TANGHERLINI CASAL
Director de la Oficina de Administración

